

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que la Personería de Bogotá D.C requiere celebrar un contrato para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DIRIGIDOS A APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LO REFERENTE AL PROCESO DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS."

La contratación se justifica en:

La Personería de Bogotá D.C., es un órgano de control que ejerce el ministerio público en el Distrito Capital y que de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 1º del Acuerdo 34 de 1993, confirieron a la Personería autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones. Además los artículos 99, 100 y 101 del Decreto ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 34 de 1993 modificado por los Acuerdos 514 de 2012 y 755 de 2019, le atribuyen al Personero de Bogotá D.C., funciones de agente del ministerio público, veedor ciudadano y defensor de los derechos humanos.

De conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, la Personería de Bogotá D.C. en el presente documento realiza una revisión previa y rigurosa de las razones que justifican la presente contratación de prestación de servicios; puesto que son estrictamente necesarios y temporales para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones y fines de la Entidad, para lo cual, este documento contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Con la expedición del Acuerdo Distrital 514 de 2012, se modificó la estructura orgánica de la Personería de Bogotá D.C., cambiando el perfil organizacional de la Unidad de Coordinación de Personerías Locales, elevándola a la categoría de Personería Delegada para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales, creando una dependencia con el nivel adecuado a sus responsabilidades funcionales, redefiniendo los términos de relación entre la Delegada y las Personerías Locales y con la expedición del Acuerdo Distrital 755 de 2019 se modificó la estructura organizacional de la Personería de Bogotá D.C., modificando la denominación de la Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales quedando como la Personería Delegada para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales y amplió las funciones para dicha Delegada.

La Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales, fija las políticas y planes para el ejercicio de los asuntos de competencia de las veinte (20) Personerías Locales y regula la gestión de las mismas, realizando el

seguimiento a la ejecución de las actividades, verificando su cumplimiento frente a las normas, políticas, directrices y lineamientos establecidos. Es así como en desarrollo de sus funciones, las Personerías Locales desarrollan funciones de agentes del Ministerio Público, ejecutan procesos de revisión a la Gestión Pública de los Fondos De Desarrollo Local, garantizan el cumplimiento de la ley para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos, la armonía entre la convivencia ciudadana, el cumplimiento del lleno de requisitos de los establecimientos de comercio conforme lo establecido en la Ley 232 de 1995 y el control al régimen urbanístico y de obras.

Dentro de las obligaciones asignadas en el Acuerdo Distrital 755 de 2019, artículo 36 numeral 3, se establece orientar y dirigir las acciones de promoción de los derechos humanos cuando sea de competencia de las dependencias adscritas a la Coordinación. Para ello es necesario contar con personal de apoyo a la gestión que apoyen en el cumplimiento de esta obligación.

La Personería de Bogotá para la vigencia 2023, destinó dentro del Plan Anual de Adquisiciones una partida presupuestal para la contratación de servicios personales (profesionales y apoyo a la gestión) con el fin de garantizar la prestación de servicios y teniendo en cuenta que la Personería Delegada para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales no cuenta con el recurso profesional suficiente para el cumplimiento de sus funciones, se hace necesario realizar la contratación de recurso humano que realice las actividades de servicios personales y de apoyo a la gestión. Para cumplir con este propósito, se requiere contar con personal suficiente para el adecuado cumplimiento de las metas programadas.

De esta manera, la Personería Delegada para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales, para lograr el cumplimiento de los resultados programados requiere la contratación de recurso humano de apoyo a la gestión, para garantizar el ejercicio continuo de sus funciones, las cuales después de un análisis y verificada la cantidad de actuaciones y seguimiento se considera que estos deben PACTARSE por un término de cuatro (4) meses y diez (10) días, en aras a lograr tramitar el volumen de actuaciones que se ha indicado, por cuanto, se reitera que con el personal de planta con que cuenta la entidad no se logra alcanzar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y resultados programados dentro del plan operativo anual.

Conforme a lo anterior y para garantizar la atención de más de ocho millones (8.000.000) de ciudadanos del Distrito, se hace necesario iniciar el proceso de contratación para que apoyen las actividades inherentes al proceso de promoción y defensa de derechos que se desarrollan en las Personerías Locales, relacionadas con la revisión de expedientes y querellas a nivel local, la proyección de los impulsos procesales, trámite de requerimientos ciudadanos, proyección de tutelas y demás acciones constitucionales, y atención de usuarios, que garanticen el cumplimiento de las metas y planes de la presente vigencia.

En consecuencia y de conformidad con los parámetros establecidos para la selección directa se requieren los servicios autónomos e independientes en estricta coordinación con la Personería Delegada para Coordinación de Gestión de las Personerías Locales y sus personerías locales.

Conforme a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones, se requiere la contratación de dos (2) personas con título de formación técnica en cualquier modalidad, que acrediten experiencia laboral mayor a doce (12) meses y, en virtud de lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada. Se establece que

procede la modalidad de contratación directa.

La selección del contratista para la prestación de servicios, se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

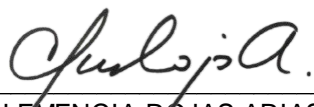
De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

La Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales, requiere dos (2) contratistas.

(Marque con X según corresponda).

Inexistencia de Personal de Planta	
Insuficiencia de Personal de Planta	X
El desarrollo de la Actividad requiere un grado de especialización	

La presente se expide en Bogotá, a los 26 de junio de 2023 en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998 y de acuerdo con la solicitud realizada por el Doctor WILLIAM AUGUSTO SUAREZ SUAREZ, Personero Delegado para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales. Dada en cumplimiento del artículo 1 del decreto 2209 del 29 de octubre de 1998.







CLEMENCIA ROJAS ARIAS
Director(a) de Talento Humano

Proyectó: Joner Augusto Morad Romero

Revisó: Milady Vargas Guiza / Subdirectora de Gestión Contractual

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.